



República Oriental del Uruguay

Convenios
COLECTIVOS

***Grupo 08 - Industria de Productos Metálicos,
Maquinarias y Equipos***

Subgrupo 01 - "Industrias Metálicas Básicas"

Aviso N° 43891/012 publicado en Diario Oficial el 31/10/2012

IMPO

MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Sr. Eduardo Brenta

DIRECTOR NACIONAL DE TRABAJO
Sr. Luis Romero

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 19 de octubre de 2012, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 8, Subgrupo N° 01 "Industrias Metálicas Básicas "Industria metálicas básicas, productos metálicos, reciclaje de productos metálicos, aberturas de aluminio; muebles metálicos. Diques, varaderos, astilleros, y talleres navales. Maquinarias y equipos (motores, bombas, compresores, refrigeración). Mantenimiento de maquinarias, equipos e instalaciones en empresas", SECTOR NAVAL Integrado por "Diques, varaderos, astilleros, y talleres navales",** comparecen: Por la Delegación del Poder Ejecutivo: la Dra. Andrea Custodio, Por la Delegación Empresarial: el Sr. Enrique de Souza en representación de la Cámara de Industrias Navales, Por la Delegación de los Trabajadores: Los Sres Oscar Fernandez, Juan Pablo Puschiasis y Jorge Amadeo en representación de la UNTMRA, quienes convienen dejar constancia de lo siguiente:

La Delegación Empresarial y Trabajadora han alcanzado acuerdo respecto a la categoría de Oficial A, según Convenio suscrito por los mismos con fecha 9 de octubre del corriente año, el cual presentan a este Consejo de Salarios y solicitan su recepción a los efectos de su inscripción y publicación.

Para constancia y de conformidad se firman siete ejemplares del mismo tenor lugar y fecha arriba indicado.

ACTA DE ACUERDO: En la ciudad de Montevideo, el día 09 de octubre de 2012, comparecen: el Dr. Daniel DE SIANO y los Señores Enrique DE SOUZA, Tomás BELMUDEZ y Javier ROSAS, en nombre y representación de la Cámara de Industrias Navales con domicilio a los efectos de la presente en la Avenida 18 de julio 1377, 5° piso de la ciudad de Montevideo; y por otra parte: los Señores Oscar FERNÁNDEZ, Juan Pablo PUSCHIASHIS, Eduardo PÉREZ, Jorge AMADEO y Daniel REBOLLO, en nombre y representación de la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA), con domicilio a los efectos de la presente en Luis Alberto de Herrera 3972 de la ciudad de Montevideo, ambas partes en nombre y representación de las empresas y trabajadores que componen el **Sector Naval integrado por los "Diques, varaderos, astilleros y talleres navales"** del Subgrupo 01 del Consejo de Salarios del Grupo N° 8 "Industria de Productos Metálicos, Maquinaria y Equipos", quienes convienen celebrar la presente acta de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primero. Antecedentes. Con fecha 5 de setiembre de 2011 se firmó un Convenio Colectivo entre la Cámara de Industrias Navales y la UNTMRA donde en su artículo Cuarto se acordó continuar la labor de la Comisión Bipartita sobre el estudio de categorías profesionales.

Segundo. Producto de las negociaciones de la Comisión Bipartita mencionada en el artículo primero se ha llegado al siguiente acuerdo para la creación de la categoría Oficial "A":

- 1) Cada empresa está facultada para otorgar la categoría de Oficial "A" de acuerdo a la evaluación que haga cada una de ellas de su personal. Los respectivos Comités de Base podrán presentar anualmente una nómina de personal que a su criterio puede acceder a dicha categoría.
- 2) La implementación de la cobertura de la categoría puede ser gradual (no extendiéndose más allá de febrero 2013). No necesariamente se debe cubrir todo el cupo desde el inicio si no hay operarios que a juicio de las empresas tengan un desempeño superior al de oficial de primera.
- 3) El cupo mínimo de Oficiales "A" en cada empresa se fijará de acuerdo a la siguiente tabla:

Cantidad de personal efectivo	Cupo Mínimo de Oficiales "A"
Entre 1 y 20	1 (uno)
Entre 21 y 40	2 (dos)
Entre 41 y 50	4 cuatro
Entre 51 y 60	5 (cinco)
Entre 61 y 70	6 (seis)
Entre 71 y 80	7 (siete)
Entre 81 y 90	9 (nueve)
Entre 91 y 100	11 (once)
Más de 100	12 (doce)

Para constancia y de conformidad se firman cinco ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados conviniendo las partes en registrar la presente acta ante el Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente. Asimismo acuerdan dar cuenta del mismo ante los Delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios del Grupo 8. Dra. Andrea Custodio, Sr. Enrique de Souza, Sres Oscar Fernandez, Juan Pablo Puschiasis y Jorge Amadeo.